

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL NÚMERO: MTP/R33003/2022

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS.

PARTIDA PRESUPUESTAL: FISM 2022. CONTRATISTA: ROLANDO TABA REYES.

R. F. C.: TARR950125QB6

CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEYAHUALCO, PUEBLA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL C. SAID DE JESÚS GODOS LUNA Y LA C. MARÍA ESTHER SEGURA DURÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR EL C. ROLANDO TABA REYES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y EN FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción II, III y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, "LA CONTRATANTE" a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, realizó el procedimiento de adjudicación número: PA/TP/R33003/2022, por invitación a cuando menos cinco personas.
- **II.-** Que, en las Bases, se señaló el día 16 de febrero de 2022 para la apertura de las propuestas técnico legales, así como ese mismo día 16 de febrero de 2022 para la apertura de las propuestas económicas.
- **III.-** Que, de conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, de las propuestas presentadas en el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos cinco personas, el día 17 de febrero de 2022, se dictó el fallo de adjudicación a favor del C. Rolando Taba Reyes, en su carácter de administrador único.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "LA CONTRATANTE" declara:

- A. Que tiene personalidad y capacidad legal para contratar con base en la Ley Orgánica Municipal.
- B. Que su representante el C. Said de Jesús Godos Luna, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional.
- C. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el H. Ayuntamiento Municipal, a través de su titular, autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este contrato, con recursos del Ramo 33, Ejercicio Fiscal 2022.